



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 149-2012-SUNARP-Z.R.N°VII/JEF

Huaraz, 26 JUL. 2012

VISTO:

El Informe N° 084-2012-Z.R.N°VII/GAF de fecha 25 de julio de 2012, elaborado por el Gerente de Administración y Finanzas (e) de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Estatuto de la SUNARP, aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 0002-2012-Z.R.N° VII/CE, de fecha 03 de mayo de 2012 se realizó el proceso destinado a la contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz;

Que, con fecha 31MAY2012, la Empresa Limpsa Servicios Generales SAC y la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz suscribieron el Contrato N° 011-2012-Z.R. N° VII, para el Servicio de Aseo y Limpieza de los locales de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, por el período de doce (12) meses, desde el 01JUN2012 hasta el 31MAY2013, por el importe de S/. 143,802.00 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos dos con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-TR de fecha 16MAY2012 fue incrementada en S/. 75.00 nuevos soles la Remuneración Mínima Vital – RMV de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, pasando a ser de S/.675.00 nuevos soles a S/. 750.00 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 118-2012-Z.R.N°VII-GAF/ABAS de fecha 04JUL2012 la Especialista en Abastecimientos de esta Zona Registral señala: *A fin de acatar el decreto mencionado párrafos arriba y continuar con el pago del incremento de la remuneración Mínima Vital para el servicio de Limpieza e Higiene de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz corresponde realizar las gestiones correspondientes para modificar la cláusula tercera del Contrato N° 011-2012-Z.R. N° VII (monto Contractual) de S/. 11,983.50 nuevos soles mensuales a S/. 12,972.42 nuevos soles mensuales;*

Que, mediante Memorándum N° 346-2012-Z.R.N°VII-GAF de fecha 09JUL2012 el Gerente de Administración y Finanzas (e) de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz solicitó a la Oficina de Presupuesto y Desarrollo de esta Zona Registral *disponibilidad presupuestal para la suscripción de la Addenda del Servicio de Limpieza Integral para las instalaciones de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz (Oficina Registral de Huaraz, Oficina Administrativa de Huaraz, Oficina Registral de Chimbote, Oficina Registral de Casma y la Oficina Receptora de Nuevo Chimbote) por el incremento de la Remuneración Mínima Vital según Decreto Supremo N° 007-2012-TR por el periodo de vigencia del contrato N° 011-2012-Z.R.N°VII (junio 2012 – mayo 2013);*



Que, mediante Informe N° 337-2012-ZR-VII/OPD de fecha 09JUL2012 la Oficina de Presupuesto y Desarrollo de esta Zona Registral *informa que de acuerdo al PIM asignado a la U.E.N°011 – Sede Huaraz para el presente año Fiscal, se cuenta con la respectiva certificación de crédito presupuestario para atender lo solicitado hasta por un monto de S/. 6,922.45 nuevos soles, y que la diferencia del total del crédito presupuestario solicitado será certificado con recursos presupuestarios previstos para el Año Fiscal 2013;*



Que, mediante documento del visto el Gerente de Administración y Finanzas (e) de esta Zona Registral solicitó al Jefe de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz autorización para la modificación del Contrato N° 011-2012-Z.R. N° VII, consistente en el incremento de la Remuneración Mínima Vital para el Servicio de Limpieza e Higiene de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, por la suma mensual de S/. 988.92 (Novecientos ochenta y ocho con 92/100 nuevos soles), y la suma anual de S/. 11,867.04 (Once mil ochocientos sesenta y siete con 04/100 nuevo soles), a partir del 01JUN2012 al 31MAY2013;



Que, respecto a lo informado por la Especialista CAS en Abastecimientos sobre el reajuste del monto contractual debido al incremento de la RMV debemos señalar que si bien no fue estipulado en el Contrato el reajuste del monto que esta Zona Registral debe pagar al contratista por la prestación el servicio de Limpieza e Higiene ante un incremento de la RMV, en el numeral k) Propuesta Económica de las bases integradas del Concurso Público N° 011-2012-Z.R. N° VII, se ha estipulado el reajuste de pagos en caso el Gobierno apruebe un incremento de la misma (R.M.V), precisando para tal efecto lo siguiente: *“El Comité Especial precisa que en caso haya incremento de la Remuneración Mínima Vital de parte del Gobierno Central, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz tomará en cuenta dicho incremento, previa certificación presupuestal de la Oficina de Presupuesto y Desarrollo; caso contrario se procederá a resolver el contrato;*



Que, ante tal contexto, cabe resaltar que la cláusula sexta del Contrato estipula que éste está conformado por las bases integradas; y siendo que éstas si prevén el reajuste de pagos en caso sea aprobado por el Ejecutivo un aumento de la RMV, como en efecto ha sido dispuesto mediante el D.S. N° 007-2012-TR, queda claro que dado que según las propias estipulaciones contractuales las bases integradas forman parte del Contrato, resulta lógico inferir que ante el incremento dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 007-2012-TR de fecha 16MAY2012, la Entidad está obligada a reajustar la contraprestación por el servicio de Limpieza e Higiene que presta el Contratista;



Que, en tal sentido, cabe señalar que de la revisión de la estructura de costos presentada por el Contratista para la suscripción del Contrato se advierte que ella fue calculada teniendo como base la RMV ascendente al monto de S/. 675.00 nuevos soles (anterior al incremento dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 007-2012-TR, en virtud del cual fue incrementada en S/. 75.00 nuevos soles). Asimismo, de la revisión de los documentos anexados a los Comprobantes de Pago N°s 9 del 11ENE2012 (servicio de limpieza e higiene: enero 2012), 42 del 15FEB2012 (servicio de limpieza e higiene: febrero 2012), 60 del 01MAR2012 (servicio de limpieza e higiene: marzo 2012), 104 del 03ABR2012 (servicio de limpieza e higiene: abril 2012), 167 del 15MAY2012 (servicio de limpieza e higiene: mayo 2012), 218 del 15JUN2012 (servicio de limpieza e higiene: junio 2012), se observa que el personal del Contratista asignado a la Entidad para prestar el servicio de limpieza e higiene, percibe la RMV vigente hasta el MAY2012 (S/. 675.00 nuevos soles);

Que, la Jefatura de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, hace suyos en su integridad, los fundamentos y conclusiones contenidos en el Informe N° 118-2012-Z.R.N°VII-GAF/ABAS, Memorándum N° 346-2012-Z.R.N°VII-GAF, Informe N° 337-2012-ZR-VII/OPD e Informe N° 084-2012-Z-R.N°VII/GAF, los cuales, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo en General, forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes; en aplicación de lo dispuesto por el literal u) del artículo 7° del Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° VII aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 235-2005-SUNARP/SN, y con la visación del Gerente de Administración y Finanzas (e), Jefe de la Oficina de Presupuesto y Desarrollo (e), y Abogado;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reajuste del monto del Contrato N° 011-2012-Z.R. N° VII suscrito por la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz y la Empresa Limpasa Servicios Generales S.A.C. por el incremento de la Remuneración Mínima Vital - RMV.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Área de Abastecimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar el cálculo del reajuste dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, debiendo suscribirse una Addenda al Contrato N° 011-2012-Z.R. N° VII.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Registral, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto y Desarrollo, Oficina de Informática, Oficina de Catastro, Oficina Legal y Órgano de Control Interno de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA SUNARP




Grover Eduardo Rojas Salazar
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz